

Implementación del artículo 164 de la Ley 1801 de 2016: incautación de fauna silvestre con ocasión al tráfico ilegal en el Departamento de Risaralda Colombia 2017

María José Osorio Ramírez, Natalia Zuluaga Restrepo*

Resumen

Introducción: Se abordó el tema de la incautación de la fauna silvestre, con ocasión del tráfico ilegal en el departamento de Risaralda Colombia año 2017, con la construcción del estado del arte del mismo. Para tal efecto, se planteó un marco conceptual, teórico y normativo, para determinar los conceptos centrales de la investigación, las teorías y la legislación, en cuanto a la protección constitucional y normativa frente al tema de fauna silvestre.

Métodos: Investigación de carácter cualitativo, en la cual se desarrolló el método descriptivo con un enfoque histórico hermenéutico, en donde se tuvieron en cuenta fuentes como la normatividad, jurisprudencia y doctrina, permitiendo así la estimación de la problemática del tráfico ilegal de fauna silvestre desde un marco conceptual, teórico y normativo.

Resultados: El artículo 164 de la ley 1801 del 2016, plantea la incautación como una medida de control realizada por la Policía Nacional en lo correspondiente a la fauna y flora silvestre, por su exportación, utilización, porte, tenencia, entre otros, como una manera de protección y preservación por estos seres. Sin embargo, se evidenció que, aunque Colombia demuestra una gran preocupación por la protección de las especies silvestres, aún en la práctica este delito sigue siendo muy común, por lo que puede inferirse que todavía el Estado debe esforzarse más, por fortalecer los medios de control y dar cumplimiento a la normativa vigente.

Conclusión: En el ámbito de aplicación del artículo 164 de la ley 1801 de 2016, este sigue siendo un tema de carácter innovador por lo reciente de la entrada en vigencia de la misma ley; sin embargo, en cuanto su implementación, aún se evidencian algunos vacíos legales.

Palabras clave: Tráfico Ilegal; Fauna Silvestre; Incautación; Derechos de los Animales

* Estudiantes de Derecho X semestre de la Fundación Universitaria del Área Andina seccional Pereira, Semillero "Derecho y Medio Ambiente". Correo electrónico: mosorio23@estudiantes.areandina.edu.co y nzuluaga8@estudiantes.areandina.edu.co

Implementation of the article 164 of the Law 1801 of 2016: seizure of wild fauna with occasion to the illegal traffic in Risaralda Colombia's Department 2017

Abstract

Introduction: This addressed the issue of seizure of wildlife on the occasion of the illegal trafficking in the Department of Risaralda for the year 2017, making a construction of the state of the art of the same, for that purpose, it was proposed a conceptual, theoretical and normative framework, in which the central concepts of research, theories and legislation were determined in respect of the constitutional and normative protection against the issue of wildlife.

Methods: Qualitative research in which the descriptive method was developed, with a historical hermeneutical approach, where it took into account sources such as normativity, jurisprudence and doctrine, allowing the estimation of the problematic of the illegal trafficking of wildlife from a conceptual, theoretical and normative framework.

Results: Article 164 of Law 1801 of 2016, raises the seizure as a measure of control by the National Police for wildlife, in respect of its export, use, possession, among others, as a way of protection and preservation for being these beings; however, it was shown that although Colombia shows a great concern for the protection of wild species, even in practice this crime remains very common, so it can be inferred that even the State should still strive to strengthen the means of control and fulfillment with current regulations.

Conclusions: In the scope of application of Article 164 of Law 1801 of 2016, this is still an innovative issue, due to the recent entry into force of the same law, however, as its implementation is still evident some gaps Legal.

Keywords: Illegal Trafficking; Wildlife; Seizure; Animal Rights.

Introducción

Colombia por su biodiversidad es uno de los países que ocupa los primeros puestos en el mundo, gracias a que posee una gran variedad de especies de plantas y animales, así como sistemas ecológicos y ambientes diversos que generan diferentes ecosistemas, en los cuales proliferan otras especies de fauna silvestre, como el oso de anteojos, el puma, la danta, el oso perezoso, el perro de monte, entre otros. (Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, 2009).

Sin embargo, según Mancera y Reyes (2008), en su artículo Comercio de Fauna Silvestre en Colombia, exponen que “la sobreexplotación de especies silvestres de fauna, ha tenido graves efectos sobre la biodiversidad como la erosión genética, la reducción de tamaños de poblaciones y la vulnerabilidad frente a procesos de extinción.”. Así mismo, la gran oferta de biodiversidad ha hecho que Colombia sea un blanco importante para el comercio ilegal de la vida silvestre, pese a la legislación existente que garantiza la protección de estas especies, y que se han adoptado medidas en cuanto al fomento del uso sostenible de los recursos, generándose una actividad ilícita muy practicada. (Mancera Rodríguez & Reyes García, 2008, pág. 1)

Así pues, el tráfico ilegal de fauna silvestre según Giorelli (2016) en el documental Tráfico Salvaje, es la cuarta industria ilegal más grande en Colombia, después de la venta de drogas, de armas y de personas; este negocio está dedicado principalmente al comercio de monos, tortugas y reptiles, como una de las actividades existentes más lucrativas del mundo, por lo que

Colombia se ha convertido en uno de los países que más surte el mercado mundial de fauna silvestre. Desde finales de la década de los 70, regiones como Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Amazonas, se convirtieron en el centro de comercio y distribución de estas especies.

Siendo así, el tráfico de especies es una problemática latente, que hoy por hoy se sigue dando, debido a la rentabilidad que este genera, lo cual hace que sea difícil erradicarla. Por ejemplo, según la Revista Semana, en su publicación realizada el 21 de octubre de 2016, titulada “Fauna silvestre a la venta”, por 100.000 pesos un cazador extrae un flamenco rosado, luego lo seda, ata y esconde en cajas de flores para ser trasladado al interior del país, y ser comercializado a un valor de 2 millones de pesos; de la misma forma se trafican tigrillos, osos perezosos, chigüiros, guacamayas, loros y muchas especies más. (Zimmermann, 2016)

Así mismo en Colombia, el departamento de Risaralda se ha convertido en una de las rutas más grandes y preferidas por los cazadores y traficantes de especies silvestres en el país, gracias a la estratégica ubicación geográfica que este departamento posee, puesto que, al estar comunicado con Chocó, no solo les permite obtener diferentes especies, sino que también las pueden comercializar fuera del país fácilmente. Según Noticias RCN para el año 2016, en el departamento de Risaralda, Colombia, fueron decomisadas alrededor de 500 especies animales, entre las cuales se encuentran aves, primates y reptiles que están en los centros de manejo de fauna, junto con cerca de 1.300 ejemplares recuperados en diferentes operativos. (RCN, 2016)

Siendo esto uno de los grandes problemas que se establecen en el país, existen maneras de proteger a los seres que han sido extraídos de su hábitat y se han visto amenazados por el tráfico ilegal, al ser categóricamente exóticos y llamativos para el comercio, a través de la incautación, término exclusivo de las autoridades de policía, consistente en la aprehensión material tanto de los especímenes o productos de la fauna silvestre, como de los implementos utilizados. La función de aprehensión está reglamentada a nivel nacional por la ley 99 de 1993 y el Código Nacional de Policía y Convivencia (ley 1801/2016). Las causas y razones por las cuales se realiza la incautación, se dan por la aprehensión material y solo procede cuando se compruebe sumariamente el incumplimiento de las normas legales sobre tenencia, movilización, aprovechamiento y comercialización de la fauna silvestre. (Corantioquia, 2017, pág. 11).

No obstante, la Ley 1333 de 2009 establece no solo el procedimiento sancionatorio ambiental, sino además define las sanciones y medidas preventivas que se pueden aplicar frente a los daños ambientales por infracción de las normas. Las sanciones se conciben con una función preventiva, correctiva y compensatoria para garantizar el cumplimiento y efectividad de los principios y fines consagrados en la Constitución Nacional. Así mismo determina la disposición final de los especímenes de fauna y flora silvestre que hayan sido restituidos. Para tal efecto, estipula que, al imponer el decomiso o aprehensión provisional, o la restitución de especies de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo

motivado dispondrá de estas especies en las alternativas como: i) la liberación, siempre y cuando se determine que el animal y el ecosistema no sufrirá daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar. ii) Disposición en Centros de Atención, cuando no es factible la liberación. iii) Destrucción, incineración o inutilización, cuando el material animal represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal. iv) Entrega a zoológicos que tengan como finalidad la investigación y educación ambiental. v) Cesión a zoocriaderos. vi) Tenedores de fauna silvestre, en casos muy excepcionales, como los que impliquen una mayor afectación para los individuos animales. vii) Liberación en semicautiverio, cuando las especies no cuentan con las condiciones para volver al medio natural, pero se encuentren en buen estado de salud. Lo anterior está reglamentado por la Resolución 2064 de 2010.

Así mismo, la ley 1801 de 2016, en su artículo 101, dispone como comportamientos que afectan las especies de flora o fauna, coleccionar, aprovechar, mantener, tener, transportar, introducir, comercializar o poseer especies de fauna silvestre, sea viva o muerta o sus partes, sin respectiva autorización ambiental. Igualmente, dispone en su artículo 164°, la incautación de estas especies, con ocasión de la conducta señalada anteriormente. Lo destacado hace parte de la normativa nacional, que regula todo lo concerniente a la fauna silvestre, así como su comercialización. Entre tanto específicamente en el departamento de Risaralda, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, CARDER, realizó un plan de acción para los años 2016-2019, llamado “Risaralda

Biodiversa, Sostenible y en Paz”, el cual desarrolla programas, proyectos y actividades tendientes a la protección del medio ambiente, en el que se incluye el control del comercio y tenencia ilegal de la fauna silvestre, ejecutando estrategias educativas sobre este tema, estrategias de gestión, recepción y manejo de fauna decomisada, incautada o rescatada, e implemento de puestos de control, para uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales.

Ahora bien, existe un Comité Interinstitucional de la Fauna y Flora de Risaralda, coordinado por la CARDER, y su principal objetivo es unir esfuerzos de diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales, para prevenir y controlar el tráfico ilegal de la fauna y flora silvestre. Las entidades que hacen parte de este Comité son: el CTI, la Policía Nacional, CARDER, Asociación Vida Silvestre, entre otras. Este Comité tiene funciones que establece la ley en materia de control al comercio y a la tenencia ilegal de la fauna y flora silvestre, por ser el tercer negocio ilegal existente después de las drogas y las armas.

Por lo anterior, se pretende con el presente proyecto exponer la necesidad de implementar estrategias legales, porque son un instrumento importante para lograr el desarrollo sostenible de los recursos, como la fauna y la sensibilización de las personas para el mantenimiento de las especies silvestres en su estado natural, puesto que hoy por hoy en Colombia el tráfico ilegal de fauna silvestre es una de las principales causas de la pérdida de biodiversidad, ya que genera una disminución en las poblaciones de especies naturales, llevándolas al borde

de la extinción (López Ruiz, Rodríguez Peña, & Gonzalez Ibarguen, 2012), debido a que utilizan estos animales y los retiran de su hábitat, para realizar un proceso de comercialización y aprovechamiento ilícito en el territorio nacional e internacionalmente.

Es importante además conocer las actividades realizadas por las autoridades ambientales y los mecanismos que utilizan para mitigar esta problemática y determinar si el control y vigilancia que se lleva a cabo por parte de ellos en el departamento de Risaralda (Colombia) ha sido efectivo, lo cual debe atender lo dispuesto en la ley 1801 de 2016, que entró en vigencia el 30 de enero de 2017. Se hace necesario conocer a través de qué medios se van a aplicar las disposiciones contenidas en esta ley, y si los mismos serán efectivos en el control de esta problemática que ha venido ocurriendo desde tiempo atrás.

Marco Metodológico

Tipo de Investigación: Investigación cualitativa, cuyo objetivo es describir las cualidades de un fenómeno en particular, y la información es obtenida mediante métodos como la observación de comportamientos, discursos y respuestas abiertas para su posterior interpretación.

Enfoque: Histórico hermenéutico, porque se busca comprender y entender la realidad actual de una problemática, mediante la interpretación de textos bibliográficos.

Método: Descriptivo, que consiste en la caracterización de un hecho o fenómeno al establecer su estructura o comportamiento.

Fuentes: Normatividad; Jurisprudencia y Doctrina

Resultados

El tema del tráfico ilegal respecto al comercio de especies silvestres, es un negocio que no prevé consecuencias futuras en cuanto al ámbito medioambiental. El hombre desde tiempo atrás, se ha considerado un ser superior ante las demás especies que habitan la tierra, cuando desconoce que el sistema ecológico tiene una función: garantizar vida en el planeta tierra. No se puede ser indiferente ante el tema del cuidado y la protección de los otros individuos, los cuales también en su esencia deberían conservar garantías y derechos, de los cuales pueda gozar en plenitud de su naturaleza, sin el temor de que alguien ajeno a ello se apodere de su calidad de animal o planta.

En cuanto a la comercialización de estas especies, el aprovechamiento de los mismos para la satisfacción humana, refleja una falencia grave sobre la normatividad y la educación de los mismos seres humanos, por desequilibrar la condición del ser vivo en una balanza que solo refleja intereses de por medio; una triste realidad que muchos tienen que tolerar por la falta de educación respecto al tema.

Por lo anterior, Colombia es un país que se está desarrollando legislativamente en cuanto al tema ambiental y en sus derivados como la fauna silvestre, por ser este un tema desprotegido, vulnerable y en la mayoría de los casos ilegal en su tráfico. El artículo 164 de la ley 1801 de 2016, plantea la incautación como un procedimiento por parte de la Policía Nacional de la fauna y flora silvestre con relación

al tema de exportación, utilización, porte, tenencia, entre otros, como una manera de protección y preservación, porque muchas personas se aprovechan y no prevén las consecuencias futuras, causadas cuando son retiradas estas especies de su entorno habitacional.

Discusión

Se puede concluir entonces que en el ámbito de la aplicación del artículo 164 de la ley 1801 de 2016, este sigue siendo un tema de carácter innovador, por lo reciente de la entrada en vigencia de la misma ley. Sin embargo, en cuanto su implementación, aún se evidencian vacíos legales, igual que en el tema de incautación. Es evidente el daño ambiental que provoca este negocio ilegal, tanto en los mismos individuos víctimas de este, como en el sistema ambiental, ya que causa unas rompimientos en la cadena ecológica y natural del planeta, y una problemática de la cual no se tiene un fundamento reforzado establecido en la ley, que vele y garantice una solución.

De lo anterior, se puede evidenciar que la legislación ambiental en Colombia está desactualizada y no tiene en cuenta muchas de las problemáticas ambientales de hoy en día; además del desconocimiento y la poca educación ambiental, que pueden ser una de las causas para que el tráfico ilegal, como se dijo anteriormente, se convirtiera en la cuarta industria de carácter ilegal más rentable del país, por lo cual es necesario la implementación de estrategias legales, ya que son un instrumento importante para lograr el desarrollo sostenible de los recursos, como la fauna, así como la sensibilización de las personas para el mantenimiento de las especies silvestres en su estado natural.

REFERENCIAS

1. Bernal, W. D. (2013). *Tráfico ilegal de flora y fauna*. Pampa, Argentina: Universidad Nacional de la Pampa. Obtenido de: http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_bertra112.pdf
2. Corantioquia. (2017). *Guía para el control de tráfico ilegal de fauna silvestre colombiana*. Medellín: Corantioquia.
3. Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. (2009). *Guía de Identificación de Fauna Silvestre Colombiana*. Alto Magdalena.
4. Giorelli, M., & Chucecos, J. (2016). *Tráfico Salvaje*.
5. González, E. (03 de Julio de 2014). El tráfico ilegal de animales en el cuarto puesto del crimen organizado. *20 minutos*, <http://blogs.20minutos.es/goldmansachs-is-not-an-after-shave/2014/07/03/el-traffic-ilegal-de-animales-en-el-cuarto-puesto-del-crimen-organizado/>.
6. López Ruiz, N., Rodríguez Peña, C., & Gonzalez Ibarguen, D. (2012). *Revisión de la normativa actual del comercio de fauna silvestre en Colombia: un análisis comparativo con España*. Antioquia. Obtenido de: http://repository.lasallista.edu.co/dspace/bitstream/10567/860/1/Comparativa_normativa_comercio_fauna_silvestre_colombia_esp%C3%91A.pdf
7. Mancera Rodríguez, N. J., & Reyes García, O. (10 de octubre de 2008). *Comercio de Fauna Silvestre en Colombia*. Obtenido de Biblioteca digital, Universidad Nacional de Colombia: <http://www.bdigital.unal.edu.co/27073/1/24790-86981-1-PB.pdf>
8. RCN. (8 de agosto de 2016). Risaralda, ruta de tráfico ilegal de fauna silvestre: CAR. *RCN Radio*. Obtenido de: <http://www.rcnradio.com/noticias/segun-lacarder-risaralda-una-ruta-nacional-ilegalidad-trafficar-fauna-silvestre/>.
9. Zimmermann, M. L. (2016). Fauna Silvestre a la Venta. *Revista Semana*, <http://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/traffic-animal-a-la-venta-en-colombia/36333>.
10. Manual Práctico para la realización de Decomisos de Especies de la Flora y Fauna Silvestre. Medellín: Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 1997. p. 21
11. Eisenberg, John F. *Mammals of the Neotropics: The Northern Neotropics*. Chicago: the University of Chicago Press, 1989. p. 449p. v.1
12. Escallón O., Miguel Ángel. *Comp. Código Nacional de Recursos Naturales*. 3de. Santa Fe de Bogotá: Leyer, 1996. p. 385. (Colección códigos brevis).
13. Hilty, Steven I. and Brown, William I. *A Guide to the Birds of Colombia*. New Jersey: Princeton University Press, 1986. p. 836
14. Ciffa. *Procesos de Control al Aprovechamiento de Fauna Silvestre Colombiana, Alternativa Gráfica*, Medellín, 2006.87p.